

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Bronce, a don Alejandro Teresa Batanaro

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Alejandro Teresa Batanaro, y Resultando que el señor Teresa Batanaro, del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, adscrito al Ministerio de Comercio, viene desempeñando las funciones propias de su cargo con toda eficacia e ininterrumpidamente desde su ingreso en el Cuerpo, demostrando en todo instante su gran relevancia laboral;

Considerando que concurren en el señor Teresa Batanaro las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado largo número de años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

En su virtud, este Ministerio se ha servido conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce, a don Alejandro Teresa Batanaro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Bronce, a don Benito Bouzas Maceiras

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Benito Bouzas Maceiras, y

Resultando que el señor Bouzas Maceiras, Portero de la Subsecretaría de la Marina Mercante, dependiente del Ministerio de Comercio, viene desempeñando las funciones propias de su cargo con toda eficacia e ininterrumpidamente con gran relevancia laboral desde su ingreso en el Departamento;

Considerando que concurren en el señor Bouzas Maceiras las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado largo número de años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

En su virtud, este Ministerio se ha servido conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Bronce, a don Benito Bouzas Maceiras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Bronce, a don Augusto Oliveres Carbó

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Augusto Oliveres Carbó, y

Resultando que la Mutualidad Laboral Harinera ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Oliveres Carbó, Vocal Patrono de los órganos rectores de la misma, en atención al singular esfuerzo que para desarrollo del Mutualismo Laboral ha realizado, quien además ha ostentado diversos cargos dentro de la Organización Sindical, en los que ha trabajado infatigablemente con desinteresado y generoso impulso;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Oliveres Carbó las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Augusto Oliveres Carbó la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Bronce, a don Antonio García Nieto.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio García Nieto; y

Resultando que la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor García Nieto, Portero Mayor de dicha Facultad, quien lleva veintiséis años de servicios ininterrumpidos en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles y ha desempeñado diversos empleos propios de su cargo hasta que fué destinado a la Facultad peticionaria, en la que continúa desempeñando su cometido, a pesar de haber sido jubilado, con el mismo interés, abnegación y fidelidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor García Nieto las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintiséis años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Antonio García Nieto la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo en su categoría de Plata a don Leopoldo Gasalla Domínguez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Lugo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Leopoldo Gasalla Domínguez, y

Resultando que el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Lugo ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Gasalla Domínguez, Médico Oftalmólogo, que viene ejerciendo su profesión de una manera ininterrumpida desde el año 1912, con inteligencia, ejemplaridad, constancia y gran desprendimiento, atendiendo durante tan dilatada actuación profesional con gran celo a los numerosos enfermos que acudieron y acuden aún actualmente, no obstante estar jubilado ya de sus funciones oficiales, a su Consultorio particular; diligencia, competencia y celo que demostró siempre también con los obreros accidentados en el trabajo y enfermos pobres que tuvo que atender, tratar y operar en sus puestos de Oftalmólogo de las Beneficencias Municipal y Provincial, del Instituto Provincial de Sanidad, y en su Clínica privada;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Gasalla Domínguez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960 Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Leopoldo Gasalla Domínguez la Medalla «Al mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a doña Isabel Prieto Carles.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Isabel Prieto Carles, y

Resultando que la señorita Prieto Carles, que actualmente desempeña el cargo de Subjefe de Guías e Interpretes, ejerciendo hoy día las funciones propias de su cargo en el Pabellón de España en la Feria Mundial de Nueva York, viene prestando sus servicios con una constancia ejemplar en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de su profesión con gran relevancia laboral;

Considerando que concurren en la señorita Prieto Carles las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Isabel Prieto Carles la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don José Sánchez Maya.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Sánchez Maya, y

Resultando que el señor Sánchez Maya, Sargento de la Guardia Civil, con un grupo del referido B.º mérito Instituto viene actuando desde antes de la apertura del Pabellón Español en la Feria Mundial de Nueva York en servicios de vigilancia, destacando por su constancia ejemplar en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de su cargo, así como con gran relevancia laboral;

Considerando que concurren en el señor Sánchez Maya las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el mencionado Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don José Sánchez Maya la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don José Vergara González.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Vergara González, y

Resultando que el señor Vergara González, de profesión Cocinero, que actualmente desempeña su puesto en la marisquería

«Madrid», del Pabellón Español de la Feria Mundial de Nueva York, viene prestando sus servicios con una constancia ejemplar en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de su profesión, con gran relevancia laboral;

Considerando que concurren en el señor Vergara González las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don José Vergara González la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo en su categoría de Plata a don Francisco Closa Alegret.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Closa Alegret; y

Resultando que los trabajadores de la Empresa de Construcción «Francisco Closa Alegret», de Barcelona, han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del referido señor, en consideración a su relevante laboriosidad, ya que en el mismo concurren excelentes cualidades profesionales, sociales y morales, que se resumen en la obra que lleva realizada, tanto como constructor en la Feria de Muestras barcelonesa, y a la par restaurador, así como en la labor llevada a efecto a lo largo de los años en pro de la urbanización de la Ciudad Condal;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Closa Alegret las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida, todo ello durante un espacio de tiempo superior al mínimo exigido reglamentariamente;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Francisco Closa Alegret la Medalla «Al mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Pesqueras Gabriel González, S. R. C.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Pesqueras Gabriel González, S. R. C.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso debemos absolver como absolvemos a la Administración de las pretensiones de la demanda y confirmar, como confirmamos, las Resoluciones de 29 y 31 de julio de 1963, por las que la Dirección General de Ordenación del Trabajo confirmó las multas impuestas a «Pesqueras Gabriel González»; sin hacer especial imposición de costas.